

LEY N° 9113

**Disponiendo que la Ley N° 9112 comprende las urbanizaciones a que se refieren las Leyes Nos. 7844 y 7967.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—La ley (1) que dispone la suspensión de acciones judiciales iniciadas como consecuencia de contratos de compra-venta o promesa de venta de lotes de terrenos en Lima, Callao, Chosica y Balnearios, comprende las urbanizaciones a que se refieren las leyes Nos. 7844 (2) y 7967 (3).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

*E. Montagne*, Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Fernando Luis Castro Agustí*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

*Carlos Moreyra y P. S.*

- (1).—Ley N° 9112.—Mandando suspender las acciones judiciales iniciadas como consecuencia de los contratos de compra-venta o promesa de venta de terrenos en las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y Balnearios.—Esta ley se encuentra inserta en este mismo Tomo.—Pág. 90.
- (2).—Ley N° 7844.—Revisión de los contratos de promesa y compra-venta, celebrados entre las Empresas Urbanizadoras y los compradores de lotes de terreno.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVI.—Pág. 360.
- (3).—Ley N° 7967.—Disponiendo que la revisión de los contratos de promesa y compra-venta celebrados con las Empresas Urbanizadoras, que contempla la Ley N° 7844, deberá efectuarse hasta que sean resueltas todas las reclamaciones pendientes. Prorrogando por un año los efectos del artículo 3° de dicha ley y comprendiendo en la misma los contratos sobre venta de terrenos para casas-huertas y terrenos edificados por los urbanizadores, así como también los contratos sobre pavimentación, agua y desagüe en Lima, Callao, Chosica y Balnearios.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVII.—Pág. 94.